

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1996-61

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR AL SECRETARIO DE TRANSPORTACION Y
OBRAS PUBLICAS A TRANSFERIR LIBRE DE COSTO A LA
AUTORIDAD DE EDIFICIOS PUBLICOS UNA PARCELA DE
TERRENO LOCALIZADA EN LA URBANIZACION VILLA
FONTANA EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA.**

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Núm. 25 de 17 de mayo de 1963, el Secretario de Transportación y Obras Públicas con la aprobación del Gobernador, puede transferir a la Autoridad de Edificios Públicos, libre de costo alguno, aquellos terrenos del Gobierno de Puerto Rico que, a juicio del Gobernador, dicha Autoridad necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos necesita adquirir la siguiente propiedad perteneciente al Gobierno de Puerto Rico e inscrita en el Registro de la Propiedad con la descripción y notas de inscripción que a continuación se indica:

RUSTICA: Parcela de terreno radicada en la Urbanización Villa Fontana del Barrio Sabana Abajo de Carolina con un área superficial de seis mil ochocientos setenticinco metros cuadrados, en colindancias: por el Norte, con un paseo; por el Sur, con un área de parque rotulado número dos; por el Este, con la Calle Número Cuarenticinco A, y con un paseo; y por el Oeste, con un paseo.

Inscrita al folio 36 del tomo 231 de Carolina I, finca 8750.

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos ha solicitado que se le traspase el derecho de dominio sobre la mencionada propiedad por resultar dicho traspaso en una mayor y mejor eficiencia administrativa y ser conveniente y necesario para realizar los fines y propósitos de dicha Autoridad.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza al Secretario de Transportación y Obras Públicas a transferir libre de costo a la Autoridad de Edificios Públicos la parcela de terreno descrita en el SEGUNDO POR CUANTO de esta Orden Ejecutiva.

SEGUNDO: La Autoridad de Edificios Públicos entrará en posesión de dicha propiedad tan pronto el Secretario de Transportación y Obras Públicas expida una certificación a nombre y en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, haciendo constar el referido traspaso, con la correspondiente descripción del inmueble y las notas de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

TERCERO: La Autoridad de Edificios Públicos continuará utilizando la propiedad que aquí se traspasa con el fin de ubicar las facilidades de su Oficina Regional en el Municipio de Carolina.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 25 de octubre de 1996.



Pedro Rosello
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 28 de octubre de 1996.

Norma E. Burgos
Norma E. Burgos
Secretaria de Estado